

SAN LUIS, 21 de diciembre de 1999

VISTO:

El **Expte. S-1-1018/99**, mediante el cual se eleva el Anteproyecto de Ordenanza en la cual se fijan las normativas que establecen una estructura de presentación de los programas de cursos a Nivel Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la UNSL en 1997 definió como Propósito Institucional N° 11 “generar y mantener en constante revisión crítica , metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones”.

Que la UNSL en 1997 definió como Propósito Institucional N° 12 “alcanzar efectividad en la organización y funcionamiento de un sistema integral e integrado de información y de autoevaluación institucional que posibilite anticiparse a nuevas situaciones, profundizar determinadas líneas de acción y reorientar lo que fuere necesario”.

Que en el Informe de Autoevaluación 1997 se recomienda, implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de las funciones asignadas a las Areas de integración curricular, tales como planificación, coordinación, ejecución y evaluación de actividades académicas.

Que la Ordenanza CS N° 14/93 y su modificatoria Ord. C.S.N° 2/94 , referidas a la planificación de la enseñanza de las distintas Unidades Académicas de la UNSL, carecen de normativas que establezcan una estructura de presentación de los programas de cursos a Nivel Institucional.

Que existen antecedentes que fijan criterios sobre la presentación de programas, tales como la Ord.N° 010/94 C. D. de la Facultad de Ciencias Humanas, la propuesta de la Secretaría Académica de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia implementada en el año 1998, y la guía para la presentación de programas elaborada por la Asesoría Pedagógica de la Facultad de Ingeniería, Ciencias Económico-Sociales.

Que la elaboración del programa constituye una tarea básicamente académica en la cuál se realiza la propuesta de enseñanza de los equipos docentes.

Que la denominación de “cursos” reemplaza al término asignatura por considerarlo más abarcativo y por entender que los cursos pueden adoptar distintas modalidades (asignaturas, seminarios, talleres etc.)

Que es conveniente revalorizar la programación como parte de la labor académica crítica y reflexiva, por lo que se considera necesario compatibilizar algunos criterios usados en las Unidades Académicas de la UNSL en lo que respecta a la modalidad de presentación de los programas de los cursos.

Cpde. Ord. C.S. N°44/99

Que los docentes pueden encontrar en el programa una posibilidad de expresar su saber y riqueza intelectual, su concepción de la formación y las elecciones que al respecto realizan. En este sentido los programas pueden actuar como hipótesis de trabajo y brindar orientaciones globales.

Que el programa es un documento institucional que se constituye en un instrumento de comunicación entre docentes y alumnos, orienta los aprendizajes, facilita el control de gestión académica y la difusión de la oferta educativa.

Que el sentido de unificar criterios para la elaboración de programas a nivel institucional, intenta garantizar la información mínima necesaria a fin de facilitar la articulación entre la UNSL y otras universidades y/o instituciones del Sistema de Educación Superior.

Que la unificación propuesta favorece las tramitaciones referidas a equivalencias y todo trámite interno y/o externo que la institución, los docentes y/o alumnos necesiten realizar.

Que dentro de las normativas institucionales los docentes tienen amplia libertad de efectuar propuestas particulares de trabajo acorde con las características de cada situación específica, resguardando la dimensión profesional de su quehacer.

Que es necesario facilitar mecanismos que permitan la más amplia difusión de los programas de los cursos que conforman el currículum de las carreras de la UNSL, entendiendo que éstos constituyen un documento público.

Que la innovación en los procedimientos propuestos en la presente norma requiere de una aplicación progresiva y de un acompañamiento y asesoramiento apropiado a los docentes.

Que el anteproyecto ha sido encomendado y fue elaborado por la Comisión de Transformación Curricular.

Que ha sido analizado y enriquecido por nuevos aportes y cuenta con el acuerdo de los Secretarios Académicos de las Facultades y del DETI.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior sugiere se apruebe la normativa que implementa el formato de presentación de programas y procedimientos para la presentación de los programas de cursos de grado y pregrado a nivel institucional.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 7 de diciembre de 1999, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Implementar el formato de presentación de programas y los procedimientos que se incluyen en los ANEXOS I, II, III y IV, incorporados a la presente norma.

Cpde. Ord. C.S. N°44/99

ARTICULO 2°.- Los programas de los cursos de las distintas carreras que se dictan en la UNSL serán presentados dentro de los primeros 15 (quince) días de cada cuatrimestre, por Mesa de Entradas de cada Unidad Académica. El plazo de aprobación será de 30 días a partir de la fecha de su presentación y seguirá el trámite establecido por cada Unidad Académica.

ARTICULO 3°.- Se facilitará la elaboración, actualización e impresión anual de los programas de los cursos mediante formularios electrónicos y el uso de INTERNET.

ARTICULO 4°.- La presente norma será de aplicación en el calendario académico del año 2000. Su implementación será progresiva de modo de garantizar la misma en forma total para el calendario académico del año 2001, conforme a las disposiciones particulares que establezca cada Unidad Académica.

ARTICULO 5°.- A través de la Secretaría Académica del Rectorado de la UNSL se facilitará la concreción de esta norma mediante asesoramientos y la organización de charlas, talleres, etc. que contribuyan a la mejor calidad en la elaboración de programas.

ARTICULO 6°.- Los programas de cursos (ANEXO II) serán incorporados en una base única de datos desde la cual se obtendrá la información necesaria para hacer una difusión masiva de la oferta educativa, incluyendo a los servicios virtuales.

ARTICULO 7°.- Los programas de los cursos incluirán un Complemento de Divulgación, según el modelo del ANEXO III de la presente norma.

ARTICULO 8°.- El cumplimiento en tiempo y forma de la presente norma constituye uno de los aspectos a considerar por las Areas Curriculares, en la instancia de evaluación y aprobación de los programas y constituirá un indicador para la evaluación de la gestión académica de los docentes de la UNSL en relación al Art. 37° del Estatuto Universitario.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA C.S. N°44/99

NR.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELABORAR LOS PROGRAMAS DE CURSOS DE GRADO Y PREGRADO

ARTICULO 1°.- La presentación formal de los programas se realizará, en soporte papel A4, mediante nota dirigida a las autoridades de cada Unidad Académica acompañada de los formularios incluidos en los ANEXOS II y III, en original y tres copias.

ARTICULO 2°.- Los formularios para los programas de los cursos estarán disponibles en formato digital, tanto en disquetes como a través de INTERNET. Su llenado, así como el envío por INTERNET quedará a cargo del profesor responsable del curso.

ARTICULO 3°.- En forma previa a la presentación formal indicada en el Art 1°, a través de INTERNET, se enviará a la base de datos una copia digital del programa para lo cual los usuarios dispondrán de instructivos específicos. Una vez despachada la copia digital el sistema automáticamente emitirá 2 constancias de recepción según el modelo del Anexo IV, con indicación de un número identificador. Una de las copias será para archivo del emisor y la otra para el Secretario Académico que corresponda, quien ordenará su incorporación en el legajo del docente responsable del curso.

ARTICULO 4°.- El número de recepción asignado (Art 3°) será mencionado expresamente en la nota de elevación del programa de cada curso.

ARTICULO 5°.- El programa remitido por INTERNET es incorporado en la base de datos y podrá ser modificada por el responsable de un curso sobre la base del consenso de los diferentes actores involucrados, utilizando para ello una clave que estará en poder de cada Director de Departamento o de quien éste designe a tal efecto.

ARTICULO 6°.- Los cursos que se ofrezcan para varias carreras con la misma denominación, carga horaria, etc, serán presentados en un único formulario.

ARTICULO 7°.- Los programas incluirán un encabezado, en cada hoja, escrito sobre fondo gris inviolable, indicando el orden del paginado y la totalidad del mismo, según se indica en el modelo incluido en el presente Anexo II. Todas sus hojas serán firmadas por el profesor responsable en el ángulo inferior izquierdo.

ARTICULO 8°.- El programa del curso reflejará el espíritu del plan de estudio y garantizará la articulación horizontal y vertical con otros cursos de la/s carrera/s evitando omisiones y/o superposiciones de contenidos. Incluirá tanto los aspectos administrativos y organizativos como aquellos de orden académico los cuales están contenidos en los siguientes apartados:

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°44/99

I.- OFERTA ACADÉMICA: Se indicará el Código, Plan de Estudios y Denominación de la/s carrera/s para la cual se ofrece el curso específico, así como su Crédito Horario Total y Semanal

II.- EQUIPO DOCENTE: Se indicarán los nombres, cargos y dedicaciones de cada integrante así como las respectivas funciones.

III.- CARACTERISTICAS DEL CURSO: se indicará la cantidad de horas semanales asignadas a las diferentes actividades previstas para el desarrollo del curso, conforme a su modalidad. Esta última tendrá la denominación indicada en cada Plan de estudios o la que más se ajuste a cada propuesta didáctica en los cursos de carácter optativo. Se completará este apartado con la indicación del Régimen (cuatrimestral, anual u otro) y se indicará la duración del curso expresada en cantidad total de semanas así como el período de su desarrollo.

IV.- FUNDAMENTACION: La fundamentación, entre otros aspectos, podrá hacer referencia a la ubicación del curso en el Plan de Estudios, al sentido que tiene en la formación profesional, el nivel de articulación con otros cursos de la carrera. También podrá incorporarse el enfoque asumido y las ideas centrales o ejes temáticos en torno a los cuales se organiza el curso.

V - OBJETIVOS DEL CURSO: Los objetivos deberán indicar el sentido de la propuesta y expresar sintéticamente los aprendizajes que los alumnos deberían alcanzar al finalizar el curso.

VI - CONTENIDOS: Deberá contemplar una estructura conceptual reflejada a través de grandes agrupamientos temáticos (núcleos, unidades, ejes temáticos, etc.) que guarden coherencia interna y representen los ejes centrales de la disciplina. Estos agrupamientos podrán tener diferentes grados de desagregación de contenidos bajo la forma de subunidades, temas y/o bolillas, en función de las características del campo del conocimiento que se trate.

VII - PLAN DE TRABAJOS PRÁCTICOS: El Plan de Trabajos Prácticos reflejará las acciones tendientes a afianzar la relación teoría- práctica y aquellas que impliquen la aplicación de técnicas y el uso de instrumental.

VIII - RÉGIMEN DE APROBACIÓN: La evaluación forma parte del proceso formativo por lo que sus modalidades deben explicitarse en la programación a través del régimen de aprobación.

IX – BIBLIOGRAFÍA

IXa - BIBLIOGRAFÍA BÁSICA: En este apartado se incluirá aquella bibliografía que se espera que el alumno efectivamente utilice en el desarrollo del curso. Deberá incluirse aquella que efectivamente se halle disponible tanto en los diferentes soportes de papel como en los digitales.

IXb - BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA: Se incluirá aquella bibliografía que permitirá profundizar y ampliar el campo de conocimientos ofrecido en la bibliografía básica, sin que necesariamente se halle disponible de forma inmediata.

**ANEXO I ORDENANZA C.S. N°44/99
NR.**

ANEXO II

PROGRAMA DEL CURSO:		
DEPARTAMENTO DE:		Año: 200...
AREA DE:		

I - OFERTA ACADÉMICA

CARRERAS PARA LAS QUE SE OFRECE EL MISMO CURSO	PLAN DE ESTUDIOS ORD. N°	CODIGO DEL CURSO	CRÉDITO HORARIO	
			SEM.	TOTAL
1)				
2)				
3)				

II - EQUIPO DOCENTE

FUNCIONES ⁽¹⁾	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DEDIC.
Responsable			
Jefe Trab. Prác.			
Auxiliar de 1°			

⁽¹⁾ Agregar las filas que sean necesarias

III - CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

CREDITO HORARIO SEMANAL				MODALIDAD ⁽²⁾	REGIMEN		
Teórico/ Práctico	Teóricas	Prácticas de Aula	Práct. de lab/ camp/ Resid/ PIP, etc.		Cuatrimestral:	1°	2°
					Anual		
					Otro:		
					Duración: semanas		
					Período: del / / al / /		

⁽²⁾ Asignatura, Seminario, Taller, etc.

IV.- FUNDAMENTACION

V.- OBJETIVOS

PROGRAMA DEL CURSO: DEPARTAMENTO DE: AREA DE. Año: 200...

VI. - CONTENIDOS

--

VII. - PLAN DE TRABAJOS PRÁCTICOS

--

VII - RÉGIMEN DE APROBACIÓN

--

X.a - BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

--

X b - BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

--

ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE PROGRAMA			
	Profesor Responsable	Aprobación del Area	Aprobación del Departamento
Firma			
Aclaración			
Fecha			

----Por la presente se **CERTIFICA** que

.....

D.N.I./L.C./L.E. N°.....

ha cursado y aprobado la asignatura

.....

por este Programa de Estudios

SAN LUIS,

Firma y sello autorizada de Secret. Acad. de Facultad
--

Firma y sello autorizada del Decanato
--

**ANEXO III
COMPLEMENTO DE DIVULGACION**

ARTICULO 1°.- El Complemento de Divulgación tendrá una extensión máxima de 500 palabras a fin de facilitar su rápida consulta a través de INTERNET y/u otros medios impresos. La redacción del mismo se realizará en un lenguaje accesible que facilite una adecuada comprensión por parte de interesados que carezcan de versación científica disciplinaria. Incluirá dos apartados:

- a) **OBJETIVOS DEL CURSO:** Serán redactados en infinitivo, indicarán los fines que el curso persigue en relación con los contenidos mínimos. Tendrá una extensión de 200 palabras como máximo.
- b) **PROGRAMA SINTETICO:** Se indicará la propuesta central del curso de manera que permita visualizar rápidamente su sentido y el aporte que realiza a la carrera. A tal efecto se tendrán en cuenta los criterios utilizados para la formulación del Programa Analítico, las modalidades de su cursado y toda otra información que contribuya a una mejor información. Tendrá una extensión de 300 palabras como máximo.

COMPLEMENTO DE DIVULGACION	
CURSO:	AÑO:200_
DEPARTAMENTO DE:	CODIGO del CURSO:

OBJETIVOS DEL CURSO (no más de 200 palabras):
--

PROGRAMA SINTETICO (no más de 300 palabras):

**Anexo III Ord. C.S: N°44/99
NR.**

ANEXO IV
Constancias de presentación de programas

ARTICULO 1º.- Una vez que el formulario electrónico sea despachado por internet, el emisor recibirá en pantalla y podrá imprimir, para su archivo, la constancia de recepción incluida en este Anexo IV. También recibirá la copia por co-el-

ARTICULO 2º.- El Responsable Académico de la Unidad que corresponda, mediante co-el, también recibirá copia de la misma constancia, quien la firmará y ordenará su archivo en el legajo personal del docente indicado en dicha constancia.

**CONSTANCIA DE INCORPORACION DEL PROGRAMA A LA BASE DE
DATOS
DEL SISTEMA INFORMATICO DE LA UNSL**

BAJO EL NUMERO DE ORDEN: SE REGISTRO EL PROGRAMA
DEL

CURSO : (Código de curso.....)

CARRERA:

RESPONSABLE: (Código del docente.....)

FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN: *(ejemplo: 15-03-2000)*

FECHA REAL DE LA PRESENTACION: *(ejemplo: 30-03-2000)*

DEMORA: *(15 días)*

ANEXO IV ORD. C.S. N°44/99
NR.